

cuando ocurra algún caso en que la salida de los vapores no tenga efecto con la regularidad debida, los comandantes de puerto en la República, y los cónsules de la misma en el extranjero, certificarán la causa de su demora.

18. La presente concesión durará por nueve años contados desde la fecha de su otorgamiento, obteniendo el concesionario para renovar la preferencia, si vencido el tiempo aquí fijado así le conviniere.

19. Se conceden á la empresa seis meses, á contar desde esta fecha, para establecer la línea al servicio público. Concluido dicho plazo, sin que la hayan establecido quedará la presente concesión nula y sin ningún valor ni efecto.

20 Las dificultades á que pudiere dar lugar la presente concesión se ventilarán por los tribunales de la República, sin que en ningún caso pueda recurrirse á la vía de reclamos internacionales.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 3 días del mes de Enero de 1884, año 40 de la Independencia y 21 de la Restauración Cro. N. de Moya.—Refrendada: El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, Eugenio Generoso Marchena.—Refrendada: El Ministro de Guerra y Marina, A. Wos y Gil.

Núm. 2196.—DECRETO del P. de la R. acordando licencia al Ministro de Hacienda; y encargando de esa Cartera al Ministro de Guerra, y de la de Relaciones Exteriores, al de Justicia.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Casimiro N. de Moya, general de división del ejército nacional, vicepresidente de la República y encargado del Poder Ejecutivo.

Habiendo solicitado licencia temporal, para ocuparse en asuntos particulares, el general Eugenio Generoso Marchena, Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores;

De acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Art. 1º Se acuerda al general Eugenio Generoso Marchena,

Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, la licencia que solicita por el término de 45 días.

Art. 2º El ciudadano Juan Tomás Mejía, Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, se encargará del Despacho de Relaciones Exteriores mientras dure la ausencia del titular.

Art. 3º El general Alejandro Wos y Gil, Secretario de Estado de Guerra y Marina, se encargará de los Despachos de Hacienda y Comercio mientras haga uso de la licencia acordada el Secretario de estos Despachos.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 3 días del mes de Enero de 1884, año 40 de la Independencia y 21 de la Restauración.—Cro. N. de Moya.—Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, encargado de los Despachos de lo Interior y Policía, A. Wos y Gil.

Núm. 2197.—RESOLUCION del P. E. concediendo permiso al señor Evaristo de Lamar, para atravesar con un ferrocarril de vapor, el camino real de Santa Cruz.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Casimiro N. de Moya, general de división del ejército nacional, vicepresidente de la República y encargado del Poder Ejecutivo.

Por cuanto el Sr. don Evaristo de Lamar, propietario de la finca "La Caridad", en la jurisdicción de San Carlos, ha solicitado permiso para atravesar con un ferrocarril servido por locomotora de vapor, el camino real de Santa Cruz que separa en dos partes la mencionada finca.

Considerando: que es deber del Gobierno brindar facilidades al desarrollo de la industria en general y en particular de la agricultura.

De acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Otorgar el permiso solicitado, bajo la condición de someterse á las leyes y disposiciones generales que se dictaren sobre la materia, y en particular á la siguiente:

Siempre que la locomotora de vapor haya de atravesar el

Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, la licencia que solicita por el término de 45 días.

Art. 2º El ciudadano Juan Tomás Mejía, Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, se encargará del Despacho de Relaciones Exteriores mientras dure la ausencia del titular.

Art. 3º El general Alejandro Wos y Gil, Secretario de Estado de Guerra y Marina, se encargará de los Despachos de Hacienda y Comercio mientras haga uso de la licencia acordada el Secretario de estos Despachos.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 3 días del mes de Enero de 1884, año 40 de la Independencia y 21 de la Restauración.—Cro. N. de Moya.—Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, encargado de los Despachos de lo Interior y Policía, A. Wos y Gil.

Núm. 2197.—RESOLUCION del P. E. concediendo permiso al señor Evaristo de Lamar, para atravesar con un ferrocarril de vapor, el camino real de Santa Cruz.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Casimiro N. de Moya, general de división del ejército nacional, vicepresidente de la República y encargado del Poder Ejecutivo.

Por cuanto el Sr. don Evaristo de Lamar, propietario de la finca "La Caridad", en la jurisdicción de San Carlos, ha solicitado permiso para atravesar con un ferrocarril servido por locomotora de vapor, el camino real de Santa Cruz que separa en dos partes la mencionada finca.

Considerando: que es deber del Gobierno brindar facilidades al desarrollo de la industria en general y en particular de la agricultura.

De acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Otorgar el permiso solicitado, bajo la condición de someterse á las leyes y disposiciones generales que se dictaren sobre la materia, y en particular á la siguiente:

Siempre que la locomotora de vapor haya de atravesar el